

## CONVENIO

### BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL

#### E

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

En Santiago de Chile, con fecha 28 de agosto de 2018, comparecen por una parte **la Biblioteca del Congreso Nacional, en adelante "La Biblioteca", RUT N° 60.203.000-8, representada por su Director don Manuel Alfonso Pérez Guiñez, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1117, oficina 221, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Santiago, en adelante "La Municipalidad", entidad autónoma de derecho público, representada por su Alcalde don Felipe Alessandri Vergara, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número 9.006.894-6, ambos domiciliados, para estos efectos, en el Palacio Consistorial ubicado en Plaza de Armas esquina de 21 de Mayo, comuna de Santiago, Región Metropolitana, quienes han acordado el siguiente convenio de colaboración:**

#### CONSIDERANDO:

1. Que, la Biblioteca del Congreso Nacional tiene por misión apoyar a la Comunidad Parlamentaria en el ejercicio de sus funciones constitucionales a través de la generación y provisión de productos y servicios de calidad, accesibles, oportunos, pertinentes y políticamente neutrales; asimismo, contribuir a la vinculación del Congreso Nacional de Chile con la ciudadanía, dando acceso a su acervo jurídico e histórico, y promoviendo instancias de diálogo y reflexión entre los parlamentarios y la sociedad civil, siendo objetivo central de su gestión el otorgar certeza respecto del contenido del ordenamiento jurídico nacional y gestionar y dar acceso al acervo bibliográfico, documental y en general los recursos de información necesarios para la creación de conocimiento e investigación y el desarrollo de productos y servicios relevantes para el Congreso y la sociedad, fomentando la vinculación del Congreso Nacional con la sociedad contribuyendo a la formación cívica.
2. A su turno, la Municipalidad, busca satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
3. Que tanto la Biblioteca como la Municipalidad, en cumplimiento de sus misiones, funciones y objetivos, manifiestan su intención y compromiso de establecer el siguiente convenio marco de cooperación:

## CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por finalidad establecer los mecanismos de cooperación y colaboración entre la Biblioteca y la Municipalidad, que permitan a esta última disponer de un banner, en su sitio web institucional, con información legal y estadística creada por la Biblioteca.

## CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL CONVENIO

La Biblioteca cuenta con una página web especialmente desarrollada para presentar información legal y estadística para cada comuna del país. Dicha página contiene los siguientes elementos:

- a) Mapa base de la comuna
- b) Reporte estadístico comunal
- c) Guías legales de fácil comprensión (Ley Fácil)
- d) Normas de la República (Ley Chile)
- e) Videos temáticos de la Biblioteca
- f) Listado de Parlamentarios de la Comuna

Por el presente convenio, la Biblioteca entregará a la Municipalidad un procedimiento por el cual ésta última podrá conectar, desde su propia página web institucional, la página específica que la Biblioteca ha desarrollado para su comuna.

La Municipalidad compromete, asimismo, poner a disposición de la Biblioteca los reglamentos y ordenanzas municipales vigentes y/o que se aprueben durante la vigencia del presente convenio, a fin de ponerlas a disposición de la comunidad nacional en el sitio [www.leychile.cl](http://www.leychile.cl)

## CLÁUSULA TERCERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

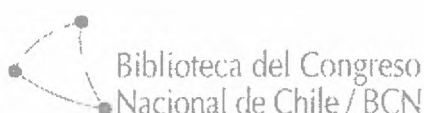
Toda información que se utilice en la publicación de documentos de la BCN o de la Municipalidad bajo los términos de este convenio será identificada explícitamente como "Información asociada al convenio BCN – Municipalidad de Santiago", u otra fórmula acordada entre las partes, con indicación de fuente y autor.

## CLÁUSULA CUARTA: CONTRAPARTES

Para la más adecuada implementación del presente Convenio, así como para facilitar la coordinación entre la BCN y la Municipalidad en la ejecución del mismo, las partes acuerdan designar como contrapartes a los respectivos Directores de Comunicaciones o a quién ellos designen.

Las personas arriba indicadas tendrán la facultad de resolver diferencias de interpretación y/o controversias que se verifiquen en el uso y puesta en disposición de la información que se gestione en el marco del presente convenio.

Las personas designadas como contrapartes tendrán a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones:



1. Velar por la implementación del procedimiento indicado en la cláusula segunda.
2. Acordar las medidas que sean necesarias para la aplicación práctica del convenio.
3. Proponer a sus respectivas Jefaturas las medidas que sean conducentes para la correcta aplicación del convenio y para corregir cualquier inconveniente que se constate en su implementación, así como proponer las medidas resolutorias.
4. Evaluar la aplicación práctica del presente convenio, proponiendo las medidas de perfeccionamiento, cambios o correcciones que estimen necesarias para el debido cumplimiento de sus fines.
5. Prevenir los conflictos y resolver cualquier duda o consulta que se suscite en la implementación del convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: NO EXCLUSIVIDAD**

Se deja expresa constancia que el presente convenio no impone a las partes comparecientes obligación alguna de exclusividad para su contraparte. En consecuencia, las partes podrán desarrollar libremente actividades que pudieren considerarse dentro del objeto del presente convenio en forma independiente o con terceros, sin necesidad de comunicación, autorización o aprobación de ninguna especie.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN Y VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá una duración de dos años, contados desde la fecha de su suscripción y se renovará de manera automática, por iguales períodos y en los mismos términos, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario, lo que deberá comunicarse a los menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha de término.

Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al Convenio en caso de incumplimiento de las condiciones u obligaciones de la contraparte. Este término anticipado se notificará a la contraparte.

Serán causales especiales de término anticipado las siguientes:

- a) Un acuerdo entre las partes.
- b) El transcurso del tiempo estipulado sin que se lleve a término el objeto del mismo, salvo causa justificada.
- c) El incumplimiento total o parcial de la cláusula segunda.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: EJEMPLARES**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos para cada una de las partes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: PERSONERÍA**

La personería de don Manuel Alfonso Pérez Guiñez para actuar en representación de la Biblioteca consta en el Acuerdo Primero de la H. Comisión de Biblioteca del Congreso Nacional de 14 de Diciembre de 2012.

La personería de don **FELIPE ALESSANDRI VERGARA** para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, emana del Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, en que se le designa Alcalde.



**MANUEL ALFONSO PÉREZ GUÍÑEZ**  
**DIRECTOR**  
**BIBLIOTECA DEL CONGRESO**  
**NACIONAL**



**FELIPE ALESSANDRI VERGARA**  
**ALCALDE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE**  
**SANTIAGO**



Biblioteca del Congreso  
Nacional de Chile / BCN